



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA No.324/02

Mod. x Ord. 869/10.

VISTO:

La solicitud planteada por el Ejecutivo Municipal, Y

CONSIDERANDO:

QUE, se debe modificar la reglamentación de la feria Artesanal Permanente que se realiza en la localidad de Trevelin.

QUE, una normativa acorde permite a los interesados desarrollar sus actividades sin inconvenientes.-

QUE, es intención de esta gestión de Gobierno apoyar todas las iniciativas que procedan de orden privado.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

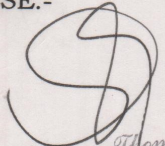
ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE LA ORDENANZA 123/98 y sus modificatorias-

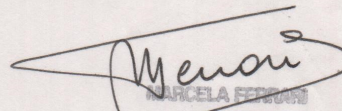
ARTÍCULO 2°: APRUÉBESE en todos sus términos el ANEXO I de la presente Ordenanza "Reglamento general de la Feria Artesanal de Trevelin."-

ARTÍCULO 3°: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia de la presente a la Comisión de la feria Artesanal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


MARCELA FERRONI
PRESIDENTE
H.C.D.
Municipalidad de Trevelin - Ch.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, REGISTRADA BAJO ACTA SETECIENTOS DIECISEIS.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL Base por Ordenanza Municipal

ORDENANZA No. 324/02

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE LA FERIA ARTESANAL

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN

OBJETIVOS:

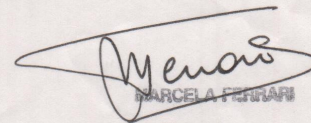
- Lograr auténticas expresiones con calidad artesanal.-
- Contribuir a la protección y difusión de un patrimonio cultural de calidad, originalidad y características propias creando un mercado adicional de venta directa al público con fuerte soporte promocional y publicitario.-
- Proporcionar que la artesanía sea una fuente de ingresos económicos para sus realizadores.
- Lograr que la Plaza de Trevelin se afiance como elemento aglutinante de una progresiva actividad artesanal y cultural.
- Proporcionar apoyo a los pequeños productores locales.-

TREVELIN, 23 de Diciembre de 2002.

Definición de artesanías

Se entiende por artesanía a la modalidad de producción consistente en actividades, destrezas o técnicas mediante las cuales se producen objetos elaborados manualmente o con escasos recursos instrumentales destinados a cumplir una función y que exprese creatividad individual o regional y revele la personalidad de un individuo o todo un grupo. Toda artesanía para ser considerada como tal tiene que tener una definición manual que la caracterice.


Susana Thomas
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


MARCELA FERRARI
PRESIDENTE
H.C.D.
Municipalidad de Trevelin - Ch.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

FOR TANTO Téngase por Ordenanza Municipal

De la Admisión y Funcionamiento:

ARTÍCULO 1º. La feria será habilitada al público los días domingos durante la temporada estival, pudiendo estar todo el año.-

El horario en temporada estival será entre las 14:30 y 22 horas y de 14 a 20 hs. en el resto del año. Lo antes mencionado se aplicará para los feriados, y en el caso de los días sábados, quedará habilitada si la afluencia de público lo favorece.-

ARTÍCULO 2º: Se establece como ubicación para su funcionamiento la calzada de la rotonda 28 de Julio (circunvalación de la Plaza Cnel.Fontana), comprendida entre la Avda. 9 de Julio y Avda. Fontana (en sentido de circulación vehicular) con una extensión de 100 mts. Aproximadamente sobre la mano de la plaza. Para tal fin se desviará el tránsito automotor, transformando dicho sector en peatonal. Los puestos estarán ubicados sobre la calle y delimitados con pintura cada CUATRO (4) metros.-

Este artículo será de carácter transitorio, hasta tanto se adecúe el espacio físico para un paseo público, debiendo, la feria, trasladarse allí en forma definitiva.-

ARTÍCULO 3º: En la feria estarán presentes por lo menos DOS (2) de los feriantes designados para representar a la Comisión Directiva de la feria Artesanal identificados con una credencial; quienes serán los encargados de hacer cumplir este Reglamento y están facultados para cobrar y aplicar las medidas que estimen convenientes o para requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario.

ARTÍCULO 4º: no se permitirá la exposición ni venta de trabajos o productos que no sean artesanales. A los efectos de verificar la autenticidad de los mismos los feriantes serán visitados por representantes de la Comisión Directiva de la Feria Artesanal.

ARTÍCULO 5º: ESTÁN permitidos los productos artesanales de flores secas y plantas y flores autóctonas.

ARTÍCULO 6º: LA distribución de los puestos corresponderá en primer lugar a los feriantes locales, comenzando desde la Dirección de Turismo.

ARTÍCULO 7º: SE autorizará la instalación de puestos circunstanciales, los que se ubicarán más allá del último puesto local. Su adjudicación se realizará en el momento de su presentación ante la Comisión Organizadora. Carecerán de lugar fijo, instalándose en el sector destinado a ellos por orden de llegada.-

ARTÍCULO 8º: la Municipalidad permitirá el uso de los baños semi públicos sin cargo, a los titulares de los puestos de la feria, previa presentación de la credencial correspondiente. El presente beneficio incluye exclusivamente a los titulares de dicha credencial.-

ARTÍCULO 9º: CADA feriante deberá proveerse de los elementos necesarios para la exposición y venta de sus productos en la medida que sean insuficientes los puestos con que contare la Comisión.-

ARTÍCULO 10º: CADA artesano o pequeño productor titular deberá cuidar la decoración y limpieza del espacio asignada y observar un comportamiento adecuado, entendiéndose por ello la no generación de factores de irritación de los demás feriantes ni de los terceros asistentes a la feria.-

ARTÍCULO 11º: LA comisión fija el importe de dos pesos (\$2) que se cobrarán, a cada feriante se a este local o circunstancial, previo a la instalación del puesto, diariamente los días de funcionamiento de la feria. Este valor podrá ser modificado por la Comisión en acuerdo previo con los feriantes.-

ARTÍCULO 12º: El productor o artesano que abonare el derecho de feriante recibirá una credencial, la que deberá exhibir indefectiblemente durante su estadía en la feria, caso contrario no está facultado para permanecer como tal en el predio.

ARTÍCULO 13º: LA recaudación será destinada a fines de bien público y gastos de Comisión, los que serán informados por la Comisión Directiva trimestralmente a este HCD.

ARTÍCULO 14º: EN el caso de las Instituciones, tendrá que quedar demostrado que el beneficio es para la misma, y no para los integrantes de las Comisiones o Cooperadoras. De no ser así, no se considerará como válido el encuadre o nombre de la Institución, sino como stand particular.-

Presidencia
SECCION
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

Mena
MARCELA FERRARI
PRESIDENTE
H.C.D.
Municipalidad de Trevelin - Ch



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

FOR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal

ARTÍCULO 15°: LOS puestos deberán solicitarse individualmente. Sólo se aceptarán en grupo a alumnos de escuelas, quienes estarán acompañados por alguna persona mayor de edad, que será responsable de los mismos.-

ARTÍCULO 16°: CADA puesto podrá comercializar productos distintos siempre que sean obra del titular del mismo.-

DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTÍCULO 17°: TODOS los productos alimenticios deberán registrarse en el Departamento de Bromatología, Inspección e Higiene de la Municipalidad de Trevelin, presentando un comprobante de este trámite ante la Comisión Directiva. El responsable legal ante cualquier eventualidad será el titular del puesto.

ARTÍCULO 18°: DADA la necesidad de acogerse a las normas del Código Alimentario Argentino, los feriantes que elaboren sustancias alimenticias artesanales dispondrán de un plazo exigido por Bromatología, a partir de la sanción del presente reglamento, para adecuar progresivamente las instalaciones para la elaboración de los productos según normas específicas, por exigencia de la Dirección de Bromatología y Medio Ambiente de la Provincia.

ARTÍCULO 19°: SOLO podrán exhibirse y comercializarse productos alimenticios elaborados y producidos en el ejido Municipal de Trevelin.-

ARTÍCULO 20°: ESTÁ PERMITIDA la venta de fruta fina de la zona.-

ARTÍCULO 21°: NO se permitirá la venta de carnes frescas, ni embutidos, ni leche fluida o derivados que necesiten conservación en frío, así como tampoco animales en general.

ARTÍCULO 22°: LOS expendedores de productos alimenticios deberán trasladar los mismos en vehículos aptos para tal fin, necesariamente cerrados y en perfectas condiciones de higiene. Los feriantes así mismo deberán vestir uniforme por pedido del departamento de Bromatología Municipal: saco o delantal, usar guantes o pinzas para no contaminar el producto que manipula. Para los productos que se deban fraccionar deberán ser colocados en bandejas descartables y serán protegidos del polvo ambiental con una visera acrílica que permita la circulación del aire, como así también estar fuera de la acción solar.

ARTÍCULO 23°: SOLO SE podrán exhibir y comercializar artículos alimenticios artesanales con algún grado de elaboración y cuidando el aspecto de su presentación.

ARTÍCULO 24°: DENTRO de los productos envasados están autorizados para su comercialización los dulces, mermeladas, jaleas, licores artesanales, conservas de frutas, hongos secos, que deberán presentarse con etiqueta detallando: fecha de elaboración, sabor, y nombre del producto.-

ARTÍCULO 25°: DENTRO del rubro repostería se podrán vender: Tortas, tartas, scones, facturas, pan casero, alfajores, y masitas.

ARTÍCULO 26°: LOS puestos en que se vendan productos alimenticios artesanales, convenientemente protegidos del medio ambiente, deberán ser ubicados en soportes, estantes y/o tarimas separadas del piso a una altura no menor de 0,80 metros.

ARTÍCULO 27°: No SE podrán vender productos escabeches, ni otros tipos de conservas, ni empanadas, sandwiches, hamburguesas, panchos, gaseosas, cervezas (bebidas en general) ni ningún otro tipo de comestibles que no se hallen detallados en los artículos precedentes.-

Artículo 28°: Los FERIANTES que vendan productos alimenticios deberán exhibir al público en lugar claro y visible la autorización extendida por BROMATOLOGÍA.-

ARTÍCULO 29°: QUEDA expresamente prohibido:

El consumo de bebidas alcohólicas en el predio en que funciona la feria o la atención del puesto en estado de ebriedad.

Ceder, transferir o compartir el espacio adjudicado sin autorización de los feriantes designados a representar a la Comisión Directiva de la Feria Artesanal.

Producir deterioro al lugar y/o superficie de apoyo asignada, los daños producidos deberán ser abonados por el titular del puesto.

ARTÍCULO 30°: CADA titular de puesto de la feria artesanal, conluida la exposición y venta procederá a dejar limpio el sector donde se ubicó.

SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TREVELIN

MANUELA FERRARI
PRESIDENTE
C.I.C.D.
Municipalidad de Trevelin - Ch



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ARTÍCULO 31°: CADA titular de puesto de la feria artesanal deberá firmar una copia del presente reglamento como comprobante de haberlo conocido y aceptado en todas sus partes. El feriante que no lo firme no tendrá derecho a participar de la misma.


ARTÍCULO 32°: El feriante DEBERÁ cumplir con todo lo establecido en el presente reglamento, caso contrario perderá todo derecho a permanecer en la feria.-

ARTÍCULO 33°: EL DEPTO. de Bromatología Municipal será el órgano responsable de controlar el cumplimiento de los artículos 17, 18, 19, 21,22,23,24,25,26,27,28,29 del presente.-

EL DEPTO DE BROMATOLOGÍA hará la inspección semanalmente en el lugar de fabricación, y el control en el lugar de venta.-

ARTÍCULO 34°. EN CASO DE DETECTARSE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS FERIANTES SE APLICARÁ EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS.


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


MARCELA FERRARI
PRESIDENTE
H.C.D.
Municipalidad de Trevelin - Ch.
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut

TREVELIN, 23 de Diciembre de 2005.

ORIGINAL



HONORARI...
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel - Fax (02942) 480131
9202 Trevelin - Pcia. del Chubut

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.-----

ARTÍCULO 31: CADA titular de puesto de la feria artesanal deberá firmar una copia del presente reglamento como comprobante de haberlo conocido y aceptado en todas sus partes. El firmante que no lo firme no tendrá derecho a participar de la misma.
ARTÍCULO 32: El feriante DEBERÁ cumplir con todo lo establecido en el presente reglamento, caso contrario perderá todo derecho a permanecer en la feria.

ARTÍCULO 33: EL DEPTO. de Bromatología Municipal será el órgano responsable de controlar el cumplimiento de los artículos...

EL DEPTO DE BROMATOLOGIA hará la inspección semanalmente en el lugar de fabricación, y el control en el lugar de venta.

ARTÍCULO 34: EN CASO DE DETECTARSE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS FERIANTES SE APLICARÁ EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut

Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 23 de Diciembre de 2002.-----